GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 807.

ENMIENDA AL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1922.

G. O. No. 3365.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 694, intitulada "LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1922", queda por la presente enmendada del modo siguiente:

A. En el Capítulo I del mismo, el inciso que se lee:

"Para cuota de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras en Bruselas, Fcs. Belgas, 965.120.00"

para que se lea:

"Para cuota de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras en Bruselas, Fcs. Belgas, 2484.480.00"

El total del Capítulo I se aumenta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO ($360).

B. Las partidas que, bajo el encabezamiento "COMUN DE EL JOVERO", Artículo 1200, Capítulo XII, se leen:

"Director Esc. Rud. Urbana No. 1 $50.00 $600.00

"Director Esc. Rud. Urbana No. 2 50.00 600.00 $1,200.00"

se modifican para que se lean:

"Director Esc. Rud. Urbana No. 1 $50.00 $600.00

"Maestro Esc. Rud. Urbana No. 1

8 meses (Mayo a Diciembre 40.00 320.00

"Director Esc. Rud. Urbana No. 2

3 meses (Enero a Marzo) 50.00 150.00 $1,070.00"

C. La suma de $130 economizada por la anterior modifica-

ción se transfiere al Capítulo XI, Artículo 1110 (IMPREVISTOS) del mismo Presupuesto.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 2 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 808.

ASIGNACION DE FONDOS.

G. O. No. 3366.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO ($508.34), para cubrir el importe de los suministros y enseres de la Oficina del Prevoste General (*Provost Marshal General*).

ARTICULO 2. Esta asignación será abonada con el importe de los suministros no gastables que devuelva la Oficina del Prevoste (Provost Marshal' s Office) al Gobierno Dominicano.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 4 de 1922.